«Librería General»; C. Albiñana y otros; «Francés»; Fran-

«Libroría General»; C. Albiñana y otros; «Francés»; Francés; segundo; 221 pesetas.
«Luis Vives»; B. Sagasti Fernández y otros; «Soy Yo»; Religión; primero; 220 pesetas.
«Luis Vives»; F. Bascones Peña; «Física y Química»; Física y Química; segundo; 620 pesetas.
«Luis Vives»; E. Martinez Linares y otros; «Con vosotros estoy». Religión; segundo; 225 pesetas.
«Magisterio Español»; J. A. Peña y otros; «Matemáticas»; Matemáticas; primero; 290 pesetas.
«P. P. C.»; equipo pedagógico de P. P. C.; «Cristianos en el mundo»; Religión; segundo; 221 pesetas.
«S. M.»; L. Polanco; «Curso de Música»; Música; primero; 140 pesetas.

140 pesetas. «S. M.»; J. Isasa y otros; «Religión»; Religión; primero;

166 pesetas.

«Sociedad General Española del Libro»; C. Rodríguez Cal-

«Sociedad General Espanda del Libro»; C. Rodriguez Calderón; «Matemáticas»; Matemáticas; segundo; 320 pesetas. «Tarraco»; A. Cardona B. Varela; «Comunicación»; Lengua española y Literatura; primero; 340 pesetas. «Teide»; F. Bassó; «Palabra de Vida»; Religión; primero;

160 pesetas. «Vicens-Vives»; G. Puig y E. Roca; «Demain»; Francés; segundo; 231 pesetas.

«Librería General»; M. D. Terrise Jardi y M. Dávila; «Matemáticas»; Matemáticas; primero; 289 pesetas.
«Pracma»; D. Peribáñez y J. Sirvent; «Física y Química»; Física y Química; segundo; 349 pesetas.

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Monte-18357 llano», adscrito a la Universidad de Salamanca.

Resultando que la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste, Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el

Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables:

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero —Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de Zamora, número 8, de Salamanca, por el Centro de la Congregación de Hijas de Jesús,
que se denominará Colegio Mayor «Montellaro» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con este tipo de
Centros, así como las que puedan en lo sucesivo dictarse.
Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho
Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los
cusles habrá de ser entregado al referido Colegio.

cueles habra de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a los Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Alborán», adscrito a la Universidad de Sevilla. 18358

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Magdalena Hernández Vara, en su cali-dad de Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Civil de Actividades Profesionales Culturales y Deportivas», so-licita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario el denominado «Alborán», establecido en la avenida de la Victoria, número 46, de Sevilla, y adscrito a la Universidad de dicha ca-

Resultando que la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, casó de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables:

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la avenida de la Victoria, rúmero 46, de Sevilla, por la Entidad «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas», que se denominará Colegio Mayor «Alborán», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con este tipo de Centros, así como las que puedan dictarse en la sucesiva dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cua-

les habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a los Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades.

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitorio «Saomar», adscrito a la Universidad de Valencia. 18359

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Concepción Sabater Muñoz, en su cali-dad de Presidente de la Sociedad «Formación y Cultura Porto-mar», solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universi-tario el derominado «Saomar», establecido en la calle de la Paz, número 38, de Valencia, y adscrito a la Universidad de dicha capital.

Resultando que la citada petición acompaña el proyecto de

Estatutos que caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa ésta;
Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

aplicables; Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva, el de la Junta Nacional de Universidades y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de la Paz, número 38, de Valencia, por la Sociedad Formación y Cultura Portomar», que se denominará Colegio Mayor «Saomar», y quedará sometido a las

denominará Colegio Mayor «Saomar», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con este tipo de Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, sobre protección a los Colegios Mayores. gios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1976.-P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades.

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se reconoce el Colegio Mayor Universitario «Albalat» adscrito a la Universidad Literaria de Valencia. 1836**0** 

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Javier Dominguez, Secretario del Patronato de la Fundación Benéfico-Decente «Horizonte», solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del denominado «Albalat», establecido en Conista Almela y Vives, sin número, de Valencia y adscrito a la Universidad Literaria de dicha capital; Resultando que la citada petición viene acompañada del provecto de Festatutos que cose de ser anyonados, babriad de reconocimiento.

yecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de re-